



Nº 24805-2019

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

3577 -

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 06 NOV. 2019

**VISTOS:**

- a) En conformidad a la solicitud de doña **Sergia Lucrecia Loyola Sepulveda** de la comuna de Temuco, Sector Lanin, por la cual solicita a este Servicio autorización de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°87 del D.L. 1.939 de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales, para realizar la regularización del inmueble ubicado en **CALLE Francisco Poblete N°0755, Sector Lanin, Comuna de Temuco.**
- b) Los registros del Sistema RUKAN en donde consta; que el tramo CSE es **bajo el 40% más vulnerable** de la Población, **No poseen** Subsidio Habitacional por parte del Minvu y **No poseen** Dominio Vigente de otro Bien Raíz dentro del territorio Nacional.
- c) Memorándum emitido por Departamento Jurídico SERVIU Araucanía, N°427 del 22 de Enero de 2017 que en su conclusión indica; analizados los antecedentes del inmueble y las cancelaciones al margen de la inscripción matriz, más los antecedentes aportados, que luego de la Resciliación realizada en el año 1987, acto por el cual el dominio del inmueble consultado Inscrito a Fojas 726 N° 851 del año 1970, del registro de propiedad del Primer conservador de Bienes raíces de Temuco, volvió al patrimonio de este Servicio, este lote no ha sido nuevamente transferido, por lo que se puede autorizar a lo que se estime pertinente a su respecto.
- d) La modificación al artículo 8 del Decreto Ley 2.695 de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella;
- e) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- f) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- g) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía;
- h) Que, el Serviu Región Araucanía, actualmente no cuenta con director titular, por petición de renuncia no voluntaria;
- i) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

## RESOLUCIÓN:

1. **Autorízase al Ministerio de Bienes Nacionales**, a regularizar a nombre de los solicitantes singularizados en cuadro que a continuación se detalla en la columna **Sup. aprox.**, en la superficie efectiva de ocupación siendo estas

N°	N° Manz.	NOMBRE SOLICITANTE	RUT	DIRECCION	SUP. APROX.	DESTINO
26	37	Sergia Lucrecia Loyola Sepulveda	[REDACTED]	Francisco Poblete N°0755, sector Lanin, de Temuco	108,24 m <sup>2</sup>	HABITACIONAL

2. Cabe señalar que las superficies a regularizar con fines habitacionales serán: casos Urbanos no excederán mayormente los 300,00 m<sup>2</sup> y en los casos Rurales no excederán mayormente los 500,00 m<sup>2</sup>, solo en los casos justificados en que los lotes que "por loteo" fueron definidos de mayor tamaño y que no cuentan con la posibilidad de subdividirse y que por requerimiento de Factibilidad Sanitaria, no les será aplicable este criterio como superficie máxima a regularizar en zonas con bajo grado de urbanización.
3. Los deslindes definitivos serán definidos con la medición y el plano de Bienes Nacionales, procurando conservar un frente a calle o pasaje del terreno, más la edificación de la vivienda principal o equipamiento, según corresponda y manteniendo una línea con las propiedades colindantes, que permita la proyección de una futura calle o pasajes, según corresponda, para así no entorpecer a futuro la mejora de estándar de las futuras veredas, calles y pasajes del sector.
4. Se adjunta plano Topográfico S-IX-T 1038, singularizando la situación propuesta del inmueble Francisco Poblete N°0755, sector Lanin, de Temuco.
5. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía remitirá a este SERVIU Regional **fotocopias de las nuevas inscripciones de dominio y de los planos correspondientes de todos aquellos inmuebles que terminen exitosamente el trámite de regularización** e informará respecto de aquéllos que por cualquier razón su trámite quede inconcluso. Lo anterior, a fin de mantener la vigencia del registro de bienes inmuebles de propiedad del SERVIU Región de la Araucanía y rebajarlos del patrimonio propio.
6. Todos los gastos que irroque la aplicación del procedimiento de regularización de la posesión del citado inmueble, conforme a lo establecido en el D.L. 2695 de 1979, serán de cargo del solicitante conforme a la reglamentación vigente.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.




**MAURICIO CONTRERAS SÁNCHEZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU ARAUCANÍA**



**MAF/SPG/EAF/cfsm**

Transcribir a Interesados:

1. (1) SEREMI Bienes Nacionales Región de la Araucanía, Av. Arturo Prat # 535, Temuco.
2. (2) Sra. Sergia Lucrecia Loyola Sepulveda, Francisco Poblete N°0755, sector Lanin, de Temuco.
3. Dirección.
4. Oficina de Gestión de Terrenos.
5. Departamento Técnico.
6. Oficina de Partes.